

La Comisión de Administración de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 29 segundo párrafo, 32, 34 segundo párrafo, 100 fracción I, 101, 102 fracciones I, VII, X y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión celebrada el día 30 del mes de abril de 2025; aprobó las siguientes:

Disposiciones relativas al Ejercicio de las Partidas Presupuestales 3851, 3852, 3854 y 3856 autorizadas para la Función Parlamentaria del Congreso del Estado de Guanajuato

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las bases, criterios y lineamientos para la entrega, ejercicio y comprobación de los recursos asignados a las siguientes partidas presupuestales:

- I. Partida 3851: Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias.
- II. Partida 3852: Gastos de Operación de las Oficinas de las Diputadas y los Diputados.
- III. Partida 3854: Gastos de Informe de Actividades Parlamentarias de las Diputadas y Diputados.
- IV. Partida 3856: Gastos de Representación Asignados a los Integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Presidencia del Congreso.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

- I. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- II. **Ejecutor del Gasto:** La o el Diputado facultado para el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales previstas en el presente ordenamiento, conforme a lo que se establece para cada una de ellas;
- III. **Enlace Administrativo:** La o el Coordinador Administrativo de cada Grupo o Representación Parlamentaria, quien se encargará de apoyar al ejecutor

del gasto en los trámites de comprobación relacionados con las partidas reguladas en las presentes disposiciones;

- IV. **Poder Legislativo:** Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;
- V. **SIA-SAP:** Sistema Integral de Administración;
- VI. **SID:** Sistema Integral de Gestión Documental del Congreso del Estado;
- VII. **SGyAR:** Sistema de Gestión y Administración de Recursos; y
- VIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente en el ejercicio fiscal.

Artículo 3. El uso y aplicación de los recursos se realizará con motivo y en apoyo de las funciones parlamentarias, así como a los trabajos relacionados con el proceso legislativo y el cumplimiento de las atribuciones inherentes al cargo de Diputada o Diputado.

Los conceptos de gasto autorizados se mencionan específicamente en el capítulo correspondiente a cada una ellas.

La descripción y clave de asignación de cada uno de los conceptos de gasto autorizados para cada partida se señalan en el Anexo Único “Catálogo de Asignaciones para las Partidas Presupuestales 3851, 3852, 3854 y 3856”.

Artículo 4. La o el Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria deberá notificar a la Dirección General de Administración mediante oficio enviado a través del SID, el nombre de quien fungirá como coordinador administrativo del respectivo Grupo o Representación Parlamentaria, notificando de cada cambio de la misma manera. En el mismo oficio se describirán las atribuciones que se le confieran para la tramitación y comprobación del gasto.

Artículo 5. El importe mensual autorizado para cada una de las partidas será ministrado a solicitud de la Diputada, Diputado, Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria mediante el SID a la Dirección General de Administración. La transferencia electrónica se realizará a la cuenta bancaria a nombre del Poder Legislativo, que tenga asignada para su ejercicio el ejecutor del gasto. La transferencia se realizará a partir del día siguiente hábil al que la Secretaría de Finanzas radique al Poder Legislativo los recursos mensuales correspondientes.

Lo anterior con excepción de la Partida 3854 “Gastos de Informe de Actividades Parlamentarias de las Diputadas y Diputados”, que se entregará conforme a las reglas previstas en el capítulo correspondiente a dicha partida.

Artículo 6. Las erogaciones preferentemente deberán efectuarse mediante transferencia electrónica o pago con tarjeta de débito empresarial.

Artículo 7. La Comisión de Administración del Congreso del Estado será el Órgano competente para determinar los criterios de interpretación de las presentes disposiciones o determinar lo conducente respecto a cualquier asunto no previsto en las mismas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PARTIDA 3851
GASTOS DE OPERACIÓN DE GRUPOS Y REPRESENTACIONES
PARLAMENTARIAS**

Artículo 8. El recurso asignado a la Partida 3851 tiene la finalidad de que los Grupos y Representaciones Parlamentarias, cubran los gastos para su operación y funcionamiento.

EL ejecutor del gasto será la Diputada o Diputado Coordinador de cada Grupo o Representación Parlamentaria.

Artículo 9. La Partida 3851 comprende los siguientes conceptos:

- I. Materiales y útiles de oficina;
- II. Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Licencias, software y certificados;
- V. Material de limpieza;
- VI. Utensilios, productos de cafetería y alimentos;
- VII. Medicinas y productos farmacéuticos;
- VIII. Combustibles;
- IX. Vestuario y uniformes;
- X. Artículos de protección personal;
- XI. Herramientas, refacciones y accesorios menores para las oficinas;
- XII. Refacciones y accesorios para mobiliario y equipo de administración;
- XIII. Equipos menores de mobiliario y equipo de administración;
- XIV. Servicio de telefonía celular;

- XV. Servicios de acceso de internet;
- XVI. Servicios de mensajería y paquetería;
- XVII. Arrendamiento de espacios;
- XVIII. Arrendamiento de las oficinas;
- XIX. Arrendamiento de mobiliario y equipos;
- XX. Arrendamiento de equipo transporte;
- XXI. Honorarios y servicios profesionales;
- XXII. Servicios de capacitación;
- XXIII. Estudios e investigaciones.
- XXIV. Instalación, reparación y mantenimiento mobiliario y equipo de administración;
- XXV. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo;
- XXVI. Reparación y mantenimiento del equipo de transporte;
- XXVII. Seguros de equipo de transporte;
- XXVIII. Difusión por radio;
- XXIX. Difusión por televisión;
- XXX. Prensa;
- XXXI. Publicidad impresa;
- XXXII. Publicidad por espectaculares;
- XXXIII. Servicios de video y grabación;
- XXXIV. Difusión Digital;
- XXXV. Pasajes aéreos;
- XXXVI. Pasajes terrestres;
- XXXVII. Consumo de alimentos;
- XXXVIII. Hospedaje;
- XXXIX. Estacionamientos y pensiones;
- XL. Gastos de orden social y cultural;
- XLI. Peajes;
- XLII. Impuestos y derechos;
- XLIII. Bienes muebles;
- XLIV. Bienes Intangibles.

Artículo 10. El Grupo o Representación Parlamentaria, podrá a través de esta Partida otorgar Ayudas Sociales y Culturales, las cuales tendrán que apearse a las Disposiciones relativas al Ejercicio de la Partida Presupuestal 4411 Ayudas Sociales y Culturales del Congreso del Estado de Guanajuato. La Dirección de Contabilidad realizará los traspasos presupuestales a fin de efectuar los registros correspondientes de acuerdo a la normatividad emitida en materia de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11. Dentro del ejercicio fiscal, podrá otorgarse el adelanto de recursos de esta partida hasta por un mes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con lo que a continuación se señala:

- a) Tener comprobado al menos el 80% del recurso ministrado a la fecha de la solicitud.
- b) El anticipo de recursos sea del mes subsecuente.
- c) Enviar solicitud de anticipo por medio del SID a la Dirección General de Administración.

No podrá realizarse adelanto de los recursos autorizados correspondientes al mes de diciembre y septiembre del año en que termina la Legislatura.

Artículo 12. En esta partida, para efectos del registro en la Contabilidad del Congreso, el enlace administrativo deberá registrar cada trámite de comprobación en el SIA-SAP y realizar la clasificación correspondiente del gasto, de conformidad con el Anexo Único “Catálogo de Asignaciones para las Partidas 3851, 3852, 3854 y 3856” de las presentes Disposiciones.

En caso de presentarse duplicidad de comprobantes, la Dirección de Contabilidad notificará al enlace administrativo el proceso a seguir para subsanar el trámite correspondiente.

**CAPÍTULO TERCERO
PARTIDA 3852
GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS OFICINAS
DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS**

Artículo 13. El recurso asignado a la Partida 3852 tiene la finalidad de que se cubran los gastos originados para el desempeño de las atribuciones de representación popular de las Diputadas y los Diputados; así como los gastos a que se refiere el artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

EL ejecutor del gasto será la Diputada o Diputado de manera individual.

Artículo 14. La Partida 3852 comprende los siguientes conceptos:

- I. Materiales y útiles de oficina.
- II. Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones.
- III. Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

- IV. Licencias, software y certificados.
- V. Material de limpieza.
- VI. Utensilios, productos de cafetería y alimentos.
- VII. Medicinas y productos farmacéuticos.
- VIII. Combustibles.
- IX. Vestuario y uniformes.
- X. Artículos de protección personal.
- XI. Herramientas, refacciones y accesorios menores para las oficinas.
- XII. Refacciones y accesorios para mobiliario y equipo de administración.
- XIII. Equipos menores de mobiliario y equipo de administración.
- XIV. Servicio de energía eléctrica.
- XV. Servicio de agua.
- XVI. Servicio de telefonía tradicional.
- XVII. Servicio de telefonía celular.
- XVIII. Servicios de acceso de internet.
- XIX. Servicios de mensajería y paquetería.
- XX. Arrendamiento de espacios.
- XXI. Arrendamiento de las oficinas.
- XXII. Arrendamiento de mobiliario y equipos.
- XXIII. Arrendamiento de equipo transporte.
- XXIV. Honorarios y servicios profesionales.
- XXV. Servicios médicos y hospitalarios.
- XXVI. Servicios de capacitación.
- XXVII. Estudios e investigaciones.
- XXVIII. Conservación y mantenimiento de las oficinas.
- XXIX. Instalación, reparación y mantenimiento mobiliario y equipo de administración.
- XXX. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo.
- XXXI. Reparación y mantenimiento del equipo de transporte.
- XXXII. Seguros de equipo de transporte.
- XXXIII. Servicios de limpieza.
- XXXIV. Servicios de jardinería y fumigación.
- XXXV. Difusión por radio.
- XXXVI. Difusión por televisión.
- XXXVII. Prensa.
- XXXVIII. Publicidad impresa.
- XXXIX. Publicidad por espectaculares.
- XL. Servicios de video y grabación.
- XLI. Difusión Digital.
- XLII. Pasajes aéreos.
- XLIII. Pasajes terrestres.

- XLIV. Consumo de alimentos.
- XLV. Hospedaje.
- XLVI. Estacionamientos y pensiones.
- XLVII. Gastos de orden social y cultural.
- XLVIII. Peajes.
- XLIX. Impuestos y derechos.
 - L. Bienes muebles
 - LI. Bienes intangibles.

Artículo 15. En servicios médicos y hospitalarios se consideran gastos como: productos farmacéuticos, hospitalarios y honorarios médicos para la Diputada, Diputado, su cónyuge, concubinario o concubina y sus descendientes menores de edad en primer grado, solteros hasta los 25 años que estén estudiando o aquellos con alguna discapacidad con independencia de la edad, siempre y cuando no cuenten con algún servicio de seguridad social, siendo responsabilidad de la Diputada o el Diputado informar a la Dirección de Contabilidad lo anterior mediante justificante escrito y adjunto a la comprobación. En el caso de tratamientos o cirugías dentales u oftalmológicas, podrá anexar a los comprobantes copia del diagnóstico médico especificando el nombre del paciente.

Artículo 16. En el supuesto de que, al Coordinador del Grupo o Representación Parlamentaria, se le asigne un vehículo oficial, los gastos relativos al mismo serán cubiertos por el Congreso del Estado. Podrá renunciar a dicha asignación y en su caso, solicitar el recurso autorizado para subvención vehicular.

El recurso autorizado para la subvención vehicular será comprobado con los conceptos establecidos en el artículo 14 de las presentes Disposiciones.

Artículo 17. En la Partida 3852, previo a realizar la ministración de recursos, se deberá de considerar el monto comprometido por concepto de honorarios asimilados a salarios notificado a la Dirección de Contabilidad por la Dirección de Desarrollo Institucional.

Artículo 18. Los gastos de capacitación de la Diputada o Diputado o bien del personal que se encuentre contratado por honorarios asimilados a salarios, se cubrirán siempre y cuando la capacitación se relacione con las actividades parlamentarias o bien fortalezca los conocimientos de quienes lo hayan cursado.

Artículo 19. En compra de equipos de comunicación móvil para uso en las oficinas de enlace, la erogación no deberá de exceder 200 veces el valor de la UMA.

Artículo 20. No se podrán adquirir bienes inmuebles y vehículos de motor con recursos asignados a esta partida.

Artículo 21. En esta partida, se podrán realizar traspasos únicamente a la Partida 4411 Ayudas Sociales y Culturales, los que se comprobarán de acuerdo a las Disposiciones establecidas para esta última.

CAPÍTULO CUARTO
PARTIDA 3854
GASTOS DE INFORME DE ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS DE LAS
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Artículo 22. El recurso asignado a la Partida 3854 tiene la finalidad de que se cubran los gastos originados con motivo de la rendición del informe de actividades de las Diputadas y Diputados.

El ejecutor del gasto será la Diputada o Diputado que realice su informe de actividades.

Artículo 23. La Partida 3854 comprende los siguientes conceptos:

- I. Materiales y útiles de oficina.
- II. Combustibles.
- III. Arrendamiento de espacios.
- IV. Arrendamiento de equipo transporte.
- V. Difusión por radio.
- VI. Difusión por televisión.
- VII. Prensa.
- VIII. Publicidad impresa.
- IX. Publicidad por espectaculares.
- X. Servicios de video y grabación.
- XI. Difusión Digital.
- XII. Pasajes terrestres.
- XIII. Consumo de alimentos.
- XIV. Hospedaje.
- XV. Estacionamientos y pensiones.
- XVI. Gastos de orden social y cultural.
- XVII. Peajes.

Artículo 24. La entrega de los recursos correspondientes a esta Partida estará disponible a partir del mes de agosto, previa solicitud de la Diputada, Diputado o Coordinador del Grupo. La transferencia electrónica se hará en un plazo máximo de 2 días hábiles después de autorizado el trámite.

Artículo 25. El ejecutor del gasto podrá anexar como evidencias del recurso erogado las inserciones pagadas, muestras del material impreso, fotografías de los eventos, evidencias de la renta de pantallas, escenografías, DVD de informes, entre otros.

Artículo 26. De esta partida no podrá realizarse traspaso a ninguna otra partida presupuestal.

**CAPÍTULO QUINTO
PARTIDA 3856
GASTOS DE REPRESENTACIÓN ASIGNADOS A LOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
Y A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO**

Artículo 27. El recurso asignado a la Partida 3856 tiene la finalidad de que Diputadas y Diputados, cubran los gastos relacionados con sus funciones en su carácter de integrantes del Órgano de Gobierno; así como por los gastos inherentes a la representación del Poder Legislativo.

El ejecutor del gasto será la Diputada o Diputado Integrante de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como la Diputada o Diputado que ocupe la Presidencia del Congreso.

Artículo 28. La Partida 3856 comprende los siguientes conceptos:

- I. Materiales y útiles de oficina.
- II. Combustibles.
- III. Servicio de telefonía celular.
- IV. Pasajes aéreos.
- V. Pasajes terrestres.
- VI. Honorarios y servicios profesionales;
- VII. Consumo de alimentos.
- VIII. Hospedaje.
- IX. Estacionamientos y pensiones.
- X. Peajes.

Se podrán realizar erogaciones diferentes a las anteriormente descritas, siempre y cuando anexen un oficio en el que justifiquen, que dichas erogaciones son inherentes al desempeño de sus actividades.

Artículo 29. En esta partida, se podrán realizar traspasos únicamente a la Partida Presupuestal 4411 Ayudas Sociales y Culturales, los que se comprobarán de acuerdo a las Disposiciones establecidas para esta última.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COMPROBACIÓN

Sección Primera Disposiciones Comunes

Artículo 30. Las reglas y criterios de comprobación previstas en la presente sección serán aplicables para todas las partidas presupuestales reguladas en las presentes Disposiciones.

Artículo 31. La acreditación del gasto deberá enviarse dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se emitió el comprobante; excepto aquellos comprobantes fiscales que contengan retenciones federales y estatales, estos deberán enviarse a más tardar, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente al que se emitieron. La comprobación debe realizarse en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 32. Los CFDI's que se entreguen deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal.

Los datos para la facturación son los siguientes:

- I. Registro Federal de Contribuyentes PLE791014GL2
- II. Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
- III. Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.
- IV. Código Postal 36250

Podrán anexar cualquier otra documentación que consideren conveniente y que sirva como evidencia del recurso erogado.

Artículo 33. Se podrá eximir en un mismo mes del cumplimiento de los requisitos fiscales, a aquellos comprobantes que en conjunto no excedan de 50 veces el valor de la UMA.

Artículo 34. Si por circunstancias ajenas al ejecutor del gasto no se cuenta con comprobante fiscal, se podrá presentar como soporte documental el estado de cuenta bancaria que se le asignó para el ejercicio del gasto. En el supuesto de haber efectuado el pago en efectivo será responsabilidad del ejecutor del gasto justificar la erogación.

Artículo 35. Para el caso de los comprobantes fiscales, los archivos XML y PDF para efectos de identificación, deberán codificarse con el RFC del proveedor seguido del folio del CFDI, sin espacios, e ingresarse ambos al SGyAR.

En el caso de los gastos que no excedan del límite máximo establecido en el artículo 33 de las presentes Disposiciones y que no cuenten con comprobante fiscal, para efectos de la comprobación, se deberá ingresar al SGyAR alguno de los siguientes documentos como soporte del gasto: nota de remisión, oficio, vale de caja, ticket, voucher de pago y/o estado de cuenta, etc.

En ambos casos, si los requisitos son correctos, el sistema arrojará un acuse con el folio del trámite.

Artículo 36. El acuse generado en el SGyAR, deberá ser enviado a la Dirección de Contabilidad mediante el SID, acompañado de oficio en formato PDF donde se especifique el monto de la comprobación y el folio del trámite.

Un mismo CFDI no podrá formar parte de la comprobación de recursos de dos o más partidas de gastos de las Diputadas, Diputados, Grupos y Representaciones Parlamentarias.

Artículo 37. Todos los trámites ingresados mediante el SID deberán ser firmados electrónicamente por el ejecutor del gasto, en caso de que por alguna circunstancia no pueda hacerlo, el oficio de comprobación que se ingresa en el SID, deberá contener necesariamente la firma autógrafa del ejecutor del gasto. En este caso, la firma electrónica del trámite será realizada por el enlace administrativo.

Artículo 38. Además del CFDI, el ejecutor del gasto podrá presentar cualquier documentación que considere conveniente como evidencia del recurso erogado.

Artículo 39. Si al término de cada cuatrimestre del ejercicio fiscal no se ha comprobado como mínimo el 80% del recurso pagado y transferido, la ministración del recurso de los meses subsecuentes será suspendido hasta en tanto no se compruebe el porcentaje solicitado.

Para la entrega del recurso del mes de diciembre, se deberá tener comprobado en su totalidad lo correspondiente a los recursos pagados hasta el mes de octubre.

Artículo 40. La documentación física soporte de la comprobación realizada por los grupos y representaciones parlamentarias, deberá remitirse por medio del enlace administrativo a la Dirección de Contabilidad, para su resguardo.

Sección segunda **Disposiciones Especiales**

Artículo 41. En las partidas 3851 y 3852, tratándose de gastos originados en el extranjero, para efectos de su comprobación y su conversión a moneda nacional, se considerará el tipo de cambio que publique el Banco de México, tomando la fecha del comprobante o en el caso de haber erogado con tarjeta de débito, crédito o servicio deberá anexar el estado de cuenta que refleje los cargos, siendo los estrictamente indispensables para el desempeño de la función.

Artículo 42. En la Partida 3851, además de lo dispuesto en el presente capítulo, para efectos de comprobación del gasto, se estará a lo siguiente:

- I. Tratándose de gastos de Capacitación, en el CFDI que se ingrese en el SGyAR, se deberá adjuntar:
 - a) Oficio dirigido a la Coordinación del Grupo o Representación Parlamentaria justificando la vinculación e impacto directo de la capacitación en el desarrollo de sus funciones; y
 - b) Evidencias de la aplicación del gasto como pueden ser: convocatoria, programa, certificado, boleta de calificaciones, constancia de acreditación o participación, diploma, fotografías, o lista de asistencia.

- II. En gastos relacionados con eventos, foros o ceremonias de orden social o cultural, en el CFDI que se ingrese en el SGyAR, se adjuntarán:
 - a) Oficio de justificación que incluya al menos nombre del evento, foro o ceremonia, motivo y lugar de realización; y
 - b) Evidencias de realización del evento, foro o ceremonia como fotografías y/o lista de asistencia.

- III. En telefonía móvil, el CFDI podrá estar a nombre de la Diputada o Diputado.
- IV. Respecto de gastos de difusión, cuyo importe del comprobante fiscal sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de realizar los registros contables correspondientes, el enlace Administrativo, deberá enviar de manera mensual a la Dirección General de Administración, mediante el SID, oficio en el que se expresen a la fecha los importes devengados de los servicios contratados y la evidencias y/o testigo para acreditar la aplicación del gasto.

Artículo 43. En la Partida 3852, para comprobar el gasto por los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía tradicional, póliza de seguro del inmueble, el comprobante fiscal podrá estar a nombre de la Diputada o Diputado, arrendador o comodante o de tercera persona siempre que coincidan con el domicilio del inmueble arrendado o dado en comodato.

La telefonía móvil en plan tarifario y pólizas de seguro, el comprobante fiscal podrá estar a nombre de la Diputada o Diputado, arrendador o comodante.

En caso de que las Diputadas y Diputados utilicen un vehículo para el desempeño de las atribuciones de representación popular, y que no sea propiedad del Poder Legislativo, para comprobar el gasto de combustible, reparaciones, mantenimientos y póliza de seguro se deberá notificar dicha circunstancia mediante oficio, dirigido a la Dirección General de Administración firmado por la Diputada o Diputado, adjuntando copia de la tarjeta de circulación de los vehículos que se reporten.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44. Toda adquisición, arrendamiento, comodato de bienes deberá sujetarse a lo que dispone la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y al Reglamento de Contrataciones Públicas del Poder Legislativo.

En la partida 3851 deberá suscribirse un contrato debiendo adjuntar al comprobante fiscal una copia del mismo y sus anexos debidamente firmados en caso de que los hubiera, en los siguientes supuestos:

- a) Prestación de servicios de asesoría, y de estudios e investigaciones; y,
- b) adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuyo monto sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo los impuestos correspondientes.

En la partida 3852 se deberá suscribir contrato y procederse en los términos señalados en el párrafo anterior, en los siguientes supuestos:

- a) Arrendamientos y comodatos de bienes muebles e inmuebles;
- b) Prestación de servicios de asesoría, y de estudios e investigaciones; y,
- c) Adquisiciones y prestación de servicios cuyo monto sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo los impuestos correspondientes.

Artículo 45. En la suscripción de los contratos intervendrán, el apoderado legal del Congreso del Estado, el ejecutor del gasto con carácter de testigo y por la otra parte la persona física, o el representante legal tratándose de personas jurídicas.

Los contratos serán elaborados y revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, previa solicitud por escrito del enlace administrativo a la que se acompañarán todos los datos y documentos necesarios para su elaboración.

La vigencia de los contratos no podrá exceder del término del ejercicio fiscal correspondiente y en el año del término de la Legislatura no podrá exceder del 24 de septiembre.

Artículo 46. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sean igual o mayor a 70 veces el valor de la UMA, se registrarán como activos del Congreso.

Artículo 47. Si al cierre del ejercicio fiscal o al término de la Legislatura se tienen saldos pendientes de comprobación o retenciones federales y estatales estos serán descontados de la dieta del ejecutor del gasto en la segunda quincena del mes de enero del año inmediato siguiente o bien, se aplicará sobre las partes proporcionales o fondo de ahorro para el retiro que por término del cargo le corresponda, respectivamente.

Para el caso de la partida 3851 el ejecutor del gasto podrá señalar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración, a quien se le efectuará el descuento.

Artículo 48. Es responsabilidad del ejecutor del gasto y, en su caso, de los enlaces administrativos, el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las presentes Disposiciones.

La entrega extemporánea de algún documento comprobatorio no implica responsabilidad para los servidores públicos que lo reciban, siempre que no sea imputable a los mismos.

El ejecutor del gasto y/o el enlace del administrativo podrán presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la Contraloría Interna del Poder Legislativo.

Artículo 49. Es facultad de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, revisar, verificar y vigilar el cumplimiento del proceso establecido en las presentes Disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones que a otros Órganos de Fiscalización corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor a partir del 1 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Se abrogan las Disposiciones relativas al Ejercicio de las Partidas Presupuestales 3851, 3852, 3854 y 3856 autorizadas para la Función Parlamentaria del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobadas el 16 de diciembre de 2024.

Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2025.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIP. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ ENRIQUEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
VOCAL

Anexo Único. Catálogo de Asignaciones para las Partidas Presupuestales 3851, 3852, 3854 y 3856

Clave de Asignación	Concepto	Descripción
PL1201	Materiales y útiles de oficina	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares.
PL1202	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios magnéticos, protectores, micas, fundas, entre otros.
PL1203	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Asignaciones destinadas por las adquisiciones de equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, tales como: medios ópticos, apuntadores, impresoras, manos libres, audífonos, cargadores, entre otros, cuando su costo de adquisición sea menor a 70 UMAS.
PL1204	Licencias, software y certificados	Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes intangibles, tales como licencias, software, certificados entre otros, cuya vigencia sea igual o menor a un año o su costo de adquisición sea menor a 70 UMAS.
PL1205	Material de limpieza	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones, gel antibacterial, desinfectantes y otros productos similares.

PL1206	Utensilios, productos de cafetería y alimentos	Asignaciones destinadas para la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar el servicio de cafetería y alimentos, tales como: vasos, servilletas, platos, cubiertos; así como las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no.
PL1207	Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.
PL1208	Combustibles	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina, diésel, aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte. En la partida 3852 podrán adjuntar al comprobante de este gasto, una bitácora que contenga por lo menos, las placas del vehículo, la cantidad de combustible comprado, la fecha, nombre completo del usuario y algún otro dato relevante que consideren.
PL1209	Vestuario y uniformes	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: tales como la elaboración del bordado de logotipos en las prendas institucionales, adquisición de uniformes y sus accesorios.
PL1210	Artículos de protección personal	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de protección personal: guantes, caretas, lentes, tapabocas, entre otros.
PL1211	Herramientas, refacciones y accesorios menores para las oficinas	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios para el mantenimiento de las oficinas, tales como: repuestos de cerrajería, tlapalería, ferretería, herrería, entre otros.
PL1212	Refacciones y accesorios para mobiliario y equipo de administración	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios tales como: rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

PL1213	Equipos menores de mobiliario y equipo de administración	Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros cuando su costo de adquisición sea menor a 70 UMAS.
PL1301	Servicio de energía eléctrica	Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las oficinas.
PL1302	Servicio de agua	Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable necesarios para el funcionamiento de las oficinas.
PL1303	Servicio de telefonía tradicional	Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, requerido en el desempeño de funciones.
PL1304	Servicio de telefonía celular	Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular y recargas telefónicas, requeridas para el desempeño de funciones.
PL1305	Servicios de acceso a internet	Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet.
PL1306	Servicios de mensajería y paquetería	Asignaciones destinadas al pago del servicio de mensajería y paquetería.
PL1307	Arrendamiento de espacios	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de espacios para: la realización de eventos que realicen las Diputadas, Diputados, Grupos y Representaciones Parlamentarias por el desempeño de su función legislativa.
PL1308	Arrendamiento de las oficinas	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de las oficinas de las casas de gestión de las Diputadas y los Diputados. Se podrá exceptuar del comprobante fiscal cuando el importe de la renta no exceda de 50 veces el valor del UMA por cada casa de gestión.

PL1309	Arrendamiento de mobiliario y equipos	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones legislativas. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopadoras, entre otras.
PL1310	Arrendamiento de equipo transporte	Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte terrestre para el desempeño de las funciones legislativas.
PL1311	Honorarios y servicios profesionales	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales, para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría jurídica, consultoría, entre otros. Excluye servicios profesionales por capacitación previstos en el concepto de servicios de capacitación.
PL1312	Servicios médicos y hospitalarios	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales, para la prestación de servicios profesionales de atención médica y hospitalaria.
PL1313	Servicios de capacitación	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales, por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación, seminarios, diplomados, talleres, estudios académicos, paneles, certificación de competencias, asistencia a congresos, etc.
PL1314	Estudios e investigaciones	Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales, para la prestación de servicios profesionales independientes por concepto de estudios e investigaciones propias de la función legislativa.
PL1315	Conservación y mantenimiento de las oficinas	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de las oficinas.

PL1316	Instalación, reparación y mantenimiento mobiliario y equipo de administración	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, entre otros.
PL1317	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.
PL1318	Reparación y mantenimiento del equipo de transporte	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre.
PL1319	Seguros de equipo de transporte	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por las primas de seguro de transporte, incluyendo el pago de deducibles de seguros.
PL1320	Servicios de limpieza	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en las oficinas.
PL1321	Servicios de jardinería y fumigación	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por los servicios de jardinería y fumigación, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas, realizadas en las oficinas.
PL1322	Difusión por radio	Contratación de un servicio publicitario a través de radio con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones.
PL1323	Difusión por televisión	Contratación de un servicio publicitario a través de televisión abierta y restringida, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre las actividades

		llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones.
PL1324	Prensa	Medio de comunicación por medio de publicaciones impresas, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones. Incluye las inserciones por esquelas, felicitaciones, entre otros. Este concepto comprende periódicos y revistas.
PL1325	Publicidad impresa	Es toda publicidad que utiliza medios impresos, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones. Este concepto comprende entre otros: encartes, folletos, trípticos, dípticos, carteles, lonas, rótulos, entre otros.
PL1326	Publicidad por espectaculares	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión en publicidad exterior con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones. Este concepto comprende todo tipo de anuncios que se puedan ver en espacios públicos tales como: vallas publicitarias, espectaculares, medallones, mupis, pantallas digitales, entre otros.
PL1327	Servicios de video y grabación	Asignaciones destinadas a cubrir el costo por los servicios de diseño y conceptualización, creatividad, preproducción, producción, postproducción, efectos visuales, animación, edición, videos y grabación.
PL1328	Difusión Digital	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido para informar a la ciudadanía sobre las actividades llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones a través de medios digitales, tales como páginas web y sitios web, redes sociales en Internet, archivos digitales, entre otros.

PL1329	Pasajes aéreos	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas.
PL1330	Pasajes terrestres	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis, en cumplimiento de sus funciones públicas.
PL1331	Consumo de alimentos	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación en el desempeño de sus funciones o comisiones autorizadas dentro o fuera del país. El pago de propinas será de hasta un máximo del 15% del importe total del respectivo consumo, siempre y cuando se encuentre en el comprobante o en el estado de cuenta bancario del Poder Legislativo. En ningún caso se considerarán bebidas alcohólicas.
PL1332	Hospedaje	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de hospedaje en el desempeño de comisiones temporales dentro o fuera del país, derivado de la realización de sus labores, en lugares distintos al de su adscripción
PL1333	Estacionamientos y pensiones	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios de pensiones y estacionamiento, para el desempeño de funciones.
PL1334	Gastos de orden social y cultural	Asignaciones destinadas para cubrir la organización, atención, instalación de los eventos, foros, ceremonias y cualquier celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; Incluye la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, obsequios, adornos, entre otros.
PL1335	Peajes	Asignaciones destinadas al pago correspondiente a los derechos de tránsito o circulación por determinados lugares.
PL1336	Impuestos y derechos	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de tenencias, canje de placas de vehículos, de verificación,

		refrendos y demás impuestos y derechos.
PL1501	Bienes Muebles	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles como pueden ser: muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos y aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video, equipo de transporte, sistemas de aire acondicionado y calefacción, equipo de comunicación y telecomunicación, herramientas y máquinas-herramienta, otros equipos requeridos en el desempeño de las actividades cuando su costo de adquisición sea igual o mayor a 70 UMAS.
PL1502	Bienes Intangibles	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes intangibles como pueden ser: software, licencias informáticas e intelectuales, otros activos intangibles requeridos en el desempeño de las actividades cuando su costo de adquisición sea igual o mayor a 70 UMAS. Los bienes intangibles cuya duración o vigencia sea menor o igual a un año, se le dará el tratamiento de gasto del período.